



Naciones Unidas

**Informe del
Comité Especial del
Océano Índico**

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 29 (A/51/29)

Informe del
Comité Especial del
Océano Índico

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 29 (A/51/29)



Naciones Unidas · Nueva York, 1996

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[Original: inglés]

[23 de julio de 1966]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	1
II. LABOR DEL COMITÉ ESPECIAL EN 1966	6 - 12	2
A. Programa del Comité Especial	6	2
B. Aplicación de la resolución 50/76 de la Asamblea General	7 - 8	2
C. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones . . .	9 - 12	4

I. INTRODUCCIÓN

1. En virtud de su resolución 50/76 de 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General, tras haber tomado nota del informe del Comité Especial del Océano Índico¹, pidió a su Presidente que continuara dialogando sobre la labor del Comité con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico, y que informara al Comité Especial sobre sus consultas y sobre otras cuestiones de interés en una sesión que había de celebrarse a esos fines en 1996, antes del período ordinario de sesiones de 1997 del Comité. La Asamblea pidió también al Comité Especial que le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre las consultas celebradas.

2. En cumplimiento de la resolución 50/76 de la Asamblea, el Comité Especial celebró su período de sesiones el 8 de julio de 1996 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Comité celebró una sesión oficial en 1996.

3. Las siguientes delegaciones hicieron declaraciones durante el debate general correspondiente al tema 4 del programa: Mozambique, Pakistán e India.

4. El Comité Especial está compuesto por los siguientes Estados:

(a) 44 miembros:

Alemania	Maldivas
Australia	Mauricio
Bangladesh	Mozambique
Bulgaria	Noruega
Canadá	Omán
China	Países Bajos
Djibouti	Pakistán
Egipto	Panamá
Emiratos Árabes Unidos	Polonia
Etiopía	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Rumania
Grecia	Seychelles
India	Singapur
Indonesia	Somalia
Irán (República Islámica del)	Sri Lanka
Iraq	Sudán
Italia	Tailandia
Japón	Uganda
Kenya	Yemen
Liberia	Yugoslavia
Madagascar	Zambia
Malasia	Zimbabwe

(b) Observadores: Nepal, Sudáfrica, Suecia.

5. El Comité Especial eligió la siguiente Mesa:

Presidente: Sr. Herman Leonard de Silva (Sri Lanka)

Vicepresidentes: Sra. Genevieve Hamilton (Australia)
Sr. Carlos dos Santos (Mozambique)
Sr. Sudjadnan Parnohadiningrat (Indonesia)

Relatora: Sra. Jocelyne Lingaya (Madagascar)

II. LABOR DEL COMITÉ ESPECIAL EN 1996

A. Programa del Comité Especial

6. En su 443ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente (A/AC.159/L.124):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Elección de Vicepresidentes.
4. Aplicación de la resolución 50/76 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995:
 - Exposición del Presidente sobre sus consultas.
5. Otros asuntos.
6. Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

B. Aplicación de la resolución 50/76 de la Asamblea General

7. En la sesión del 8 de julio (443ª sesión), el Comité Especial examinó la resolución 50/76 de la Asamblea General y su aplicación.

8. El Presidente del Comité informó a los miembros sobre sus consultas con los representantes de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Al respecto, hizo la siguiente declaración:

"Durante el período de sesiones de 1996 el Comité Especial celebró una sola sesión. La Asamblea General había pedido que celebráramos una sesión destinada a un propósito concreto. En la resolución 50/76 de la Asamblea General se pidió al Presidente que continuara dialogando acerca de la labor del Comité con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico. En la resolución se pidió también al Presidente que informara a los miembros del Comité Especial sobre sus consultas y sobre otras cuestiones de interés.

Celebré consultas con los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad que se retiraron del Comité, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos. Durante las entrevistas recordé las reuniones que había celebrado el año anterior con representantes de sus respectivos Gobiernos. Volví a aludir al contexto en que se estaban celebrando las consultas, e hice especial referencia al nuevo clima internacional de confianza que estaba surgiendo tras el término de la guerra fría, la disminución de las tensiones y el fin de la rivalidad entre las superpotencias, así como a otros acontecimientos importantes que incidían en las relaciones internacionales y que suponían perspectivas de paz favorables en la zona del Océano Índico. Repetí que todo ello significaba la posibilidad de nuevos enfoques alternativos de la cooperación regional y mundial en esa zona.

Les informé de que al examinar estos nuevos enfoques el Comité Especial había reafirmado su postura de que como miembros permanentes del

Consejo de Seguridad era importante que se reintegraran al Comité. Subrayé que ello facilitaría enormemente el establecimiento de un diálogo mutuamente ventajoso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico.

Las autoridades estadounidenses me informaron de que los Estados Unidos habían discrepado desde un principio con el concepto del Océano Índico como zona de paz, pese a que habían asistido a las sesiones del Comité Especial hasta 1989. Su disconformidad se debía a que consideraban que la iniciativa restringía la libertad de desplazamiento de la marina estadounidense en el Océano Índico. Por tratarse de una gran Potencia, los Estados Unidos necesitaban libertad absoluta de navegación en los océanos del mundo para proteger sus intereses estratégicos. Los Estados Unidos todavía no comprenden con claridad cuál es el propósito que se persigue con la zona de paz del Océano Índico. Señalaron, además, que la argumentación expuesta en la Declaración de 1971 no resulta válida en la situación actual. En su opinión, las consideraciones de seguridad y de otro carácter a que se proponen responder los países de la región ya han sido abordadas por otras instituciones y mediante otros acuerdos. Los Estados Unidos consideraban también que si los países del Océano Índico deseaban salvaguardar sus intereses debían hacerlo entre ellos, en escala regional y sin comprometer a Potencias externas, como en el caso de los acuerdos sobre una zona de paz en el Atlántico sur, que fueron iniciativa de los Estados interesados. Además, los Estados Unidos señalaron que los países del Océano Índico tienen muchas dificultades, así como conceptos diferentes de la seguridad, el desarme, etc., que sería necesario conciliar para que la propuesta del Océano Índico como zona de paz se convierta en mecanismo viable para instaurar la paz. Se mencionó, asimismo, que no se justifica el gasto anual de 150.000 dólares para mantener el Comité Especial, en vista de que los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se necesitan para atender a problemas más urgentes como los relativos a los refugiados y a cuestiones humanitarias.

Las autoridades del Reino Unido me informaron de que habían votado en contra de la resolución 50/76 y que, por los informes que habían recibido sobre el período de sesiones de 1995 del Comité Especial, consideraban que el Comité no estaba logrando progresos importantes. En consecuencia, mantienen su convicción de que por el momento no existen motivos para modificar su postura contraria a reincorporarse al Comité.

Las autoridades de Francia confirmaron la postura sobre esta cuestión que se me había comunicado en 1995. Francia todavía considera que, como condición previa para su reintegro al Comité Especial se deben eliminar de la resolución de la Asamblea General en la que se define el mandato del Comité Especial las referencias a la Declaración del Océano Índico como zona de paz. Al respecto, Francia señaló que la evolución de la situación internacional a que se alude hace, al parecer, obsoleta la referencia a un texto cuya redacción refleja las circunstancias del momento en que se aprobó, y al que Francia no se adhirió. Las autoridades de Francia destacaron también la importante contribución de su país a la paz y la seguridad en el Océano Indico. Señalaron además que en muchas iniciativas recientes de su país se ha puesto de relieve esta dimensión de la política francesa en la región. En particular, Francia ha firmado tres nuevos Protocolos del Tratado de Pelindaba, en virtud del cual se estableció una zona libre de armas nucleares en África. Esta es una contribución importante a la paz y la seguridad en la parte occidental del Océano Índico."

C. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones

9. En su 443ª sesión, celebrada el 8 de julio, la Relatora del Comité Especial presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.125).

10. Se recomendó celebrar un período ordinario de sesiones en 1997.

11. Al respecto, el Presidente informó a los miembros del Comité de su propósito de celebrar consultas oficiosas sobre el texto de la resolución, que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

12. Durante la misma sesión el Comité Especial examinó y aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General (A/AC.159/L.125).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/50/29)